

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	AS-SM-25-2025-GR-CUSCO-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS AUTOLIMPIABLE CON ACCESORIOS , MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE CHULLUCANI, CHUCCHUCALLA Y LOS SECTORES CENTRAL Y PAMPIO DE LA COMUNIDAD DE HANCCOYO, DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSC

Ruc/código :	20490020099	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION FERRETERA MEGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CORFEMA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:08:17

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En los Documentos para la admisión de la oferta solicitan

El postor debe adjuntar la ficha y/o catalogo del bien ofertado . El bien sistema biodigestor autolimpiable es un sistema para el tratamiento primario e agua residual (deasague) domestica.

¿ MATERIAL:

Biodigestor y caja de registro de lodos : Polietileno de alta densidad sin hojuelas de polietileno , grado industrial 100% virgen.

¿ PESO APROXIMADO 20 ¿ 25 KG

1. Tubería pvc de 4¿ para entrada de aguas negras.
2. Filtro biológico con aros de plástico (pets)
3. Tubería de pvc de 2¿ para salidas de aguas tratadas al campo de infiltración o pozo de absorción.
4. Válvula esférica para extracción de lodos tratados.
5. Tubería de 2¿ para evacuación de lodos.
6. Tapa clic para cierre hermetico.
7. Base conica para acumulación de lodos.
8. Tubería de pvc de 4¿ de acceso directo a sistema interno para limpieza y/o desobstrucción con la finalidad de facilitar del mantenimiento del sistema usuario.

Estas exigencias están direccionadas a una sola marca de Biodigestores, al definir características desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Estas exigencias no están contempladas en el artículo 52 del Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo tanto, el comité de selección de suprimirlas en todos sus extremos conforme a ley. Se estaría vulnerando las bases estándar implementadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 22 1 Literal: G H Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo nº 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

del análisis realizado por el área usuaria de la entidad y en amparo al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 29 de su reglamento, que indica que el área usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas.

Al respecto SE ACOGE PARCIALMENTE, para tener mayor pluralidad de postores se amplía y/o se suprime en las características del bien ,precisando lo siguiente:

MATERIAL: Biodigestor y caja de registro de lodos será de: Polietileno de alta densidad 100% virgen, PESO APROXIMADO será: 20 - 30 KG; del numeral 5 será: Tubería para evacuación de lodos, y el numeral 8 mencionará: Tubería de PVC de 2¿ y/o 4¿ de acceso directo a sistema interno para limpieza y/o desobstrucción con la finalidad de facilitar del mantenimiento del sistema usuario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modifica las bases y especificaciones de la siguiente manera:

5.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES

¿ MATERIAL:

Biodigestor y caja de registro de lodos: Polietileno de alta densidad 100% virgen

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-25-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS AUTOLIMPIABLE CON ACCESORIOS , MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE CHULLUCANI, CHUCCHUCALLA Y LOS SECTORES CENTRAL Y PAMPIO DE LA COMUNIDAD DE HANCCOYO, DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSC

¿ PESO APROXIMADO: 20 - 30 KG

5. tubería para evacuación de lodos

8. tubería de pvc de 2¿ y/o 4¿ de acceso directo a sistema interno para limpieza y/o desobstruccion con la finalidad de facilitar del mantenimiento del sistema usurario

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-25-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS AUTOLIMPIABLE CON ACCESORIOS , MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE CHULLUCANI, CHUCCHUCALLA Y LOS SECTORES CENTRAL Y PAMPIO DE LA COMUNIDAD DE HANCCOYO, DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSC

Ruc/código :	20490020099	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION FERRETERA MEGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CORFEMA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:08:17

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el CAPITULO III Numeral 3.1 Especificaciones Técnicas literal 1 se establece el siguiente requerimiento:

CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES

¿ MATERIAL:

Biodigestor y caja de registro de lodos : Polietileno de alta densidad sin hojuelas de polietileno , grado industrial 100% virgen.

¿ PESO APROXIMADO 20 ¿ 25 KG

9. Tubería pvc de 4¿ para entrada de aguas negras.

10. Filtro biológico con aros de plástico (pets)

11. Tubería de pvc de 2¿ para salidas de aguas tratadas al campo de infiltración o pozo de absorción.

12. Válvula esférica para extracción de lodos tratados.

13. Tubería de 2¿ para evacuación de lodos.

14. Tapa clic para cierre hermetico.

15. Base conica para acumulación de lodos.

16. Tubería de pvc de 4¿ de acceso directo a sistema interno para limpieza y/o desobstrucción con la finalidad de facilitar del mantenimiento del sistema usuario.

a) MEDIDAS DE PROUCTO

b) ACCESORIOS DEL BIODIGESTOR

¿ Tapa click

¿ Válvula esférica

¿ Accesorios internos

¿ Niple de 2¿

¿ Filtro biológico

¿ Tapa de 2¿

¿ Aros pets incluidos en biodigestor

c) CAJA DE REGISTRO DE LOOS PARA BIODIGESTOR DE 600 LITROS.

¿ Equipo para la recepción de los lodos que son purgados del biodigestor.

¿ Fabricación con HDPE (polietileno de alta densidad) de una sola pieza.

¿ Diseñada para biodigestor de 600 lts.

¿ Cuenta con tapa clic

CAJA DE REGISTRO DE LODOS

VOLUMEN DE LODOS

VOLUMEN DE LODOS A EVACUAR

BIODIGESTOR 600 LITROS.

EVACUACION DE LODOS (Diseñada para biodigestor de 600 lts)

Nota: El biodigestor , caja de lodos y accesorios debe de ser de la misma marca.

Estas exigencias contempladas en las características técnicas están direccionadas a una sola marca de Biodigestores y Caja de Registro de Lodos, al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Por lo tanto, el comité de selección y el área usuaria deben suprimir exigencias que solo lo tiene una

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-25-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS AUTOLIMPIABLE CON ACCESORIOS , MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE CHULLUCANI, CHUCCHUCALLA Y LOS SECTORES CENTRAL Y PAMPIO DE LA COMUNIDAD DE HANCCOYO, DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSC

marca de Biodigestores de 600lts y caja de registro de lodos. Deben orientar a que sean objetivas las especificaciones técnicas con el fin que haya participación (PLURALIDAD) de varios postores que cumplan la el ¿ Reglamento Nacional de Edificaciones Norma IS-020 "Tanques Sépticos y ¿ Reglamento Nacional de Edificaciones Norma OS-090 "Planta de tratamiento de aguas residuales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 21 24 Literal: G H Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 29

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Luego de la evaluación y análisis realizado por parte del área usuaria de la entidad y en amparo al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 29 de su reglamento, que indica que el área usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, En ese sentido de la NTP IS 020, artículo 5 mención que el TANQUES SÉPTICOS, requerirán como requisito primordial y básico que se cuente con un área suficiente para asegurar el normal funcionamiento de los tanques durante varios años, sin crear problemas de salud pública y de la NORMA OS.090 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, al respecto se indica que SE ACOGE PARCIALMENTE, se amplía y se suprime y se modifica las características del bien ,quedando de la siguiente manera.

MATERIAL: Biodigestor y caja de registro de lodos será de: Polietileno de alta densidad 100% virgen, PESO APROXIMADO será: 20 - 30 KG; del numeral 5 será: Tubería para evacuación de lodos, y el numeral 8 mencionará: Tubería de PVC de 2¿ y/o 4¿ de acceso directo a sistema interno para limpieza y/o desobstrucción con la finalidad de facilitar del mantenimiento del sistema usuario.

En el literal a) MEDIDAS PRODUCTO: en vista de que las medidas del producto solicitado varia de acuerdo a la marca, ya sea en medidas o ángulos por lo tanto para tener mayor pluralidad de participantes, SE SUPRIME según lo establecido en las bases.

En el literal b) ACCESORIOS DEL BIODIGESTOR, más de dos marcas ofertan los accesorios solicitados; por lo tanto, para tener mayor pluralidad de participantes se modifica Niple de 2¿ y/o 4¿, y Tapa de 2¿ y/o 4¿

En el literal c) CAJA REGISTRO DE LODOS PARA BIODIGESTOR DE 600 LITROS, el insumo requerido es necesario para el buen funcionamiento del sistema por lo tanto se mantendrá.

En el literal d) VOLUMEN DE LODOS, el insumo requerido tiene que ser diseñada para soportar el biodigestor de 600 litros, en vista que más de dos marcas ofertan incluida Caja de Lodos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modifica las bases y especificaciones de la siguiente manera:

5.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES

¿ MATERIAL:

Biodigestor y caja de registro de lodos: Polietileno de alta densidad 100% virgen

¿ PESO APROXIMADO: 20 - 30 KG

5. tubería para evacuación de lodos

8. tubería de pvc de 2"y/o 4"de acceso directo a sistema interno para limpieza y/o desobstruccion con la finalidad de facilitar del mantenimiento del sistema usuario.

a) ACCESORIOS DEL BIODIGESTOR

Las ofrecidas por el fabricante segun el bien ofertado.

b) ACCESORIOS DEL BIODIGESTOR

- Niple de 2" y/o 4"

- Tapa de 2"y/o 4"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-25-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS AUTOLIMPIABLE CON ACCESORIOS , MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE CHULLUCANI, CHUCCHUCALLA Y LOS SECTORES CENTRAL Y PAMPIO DE LA COMUNIDAD DE HANCCOYO, DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSC

Ruc/código : 20610775161

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : PROCON PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:52:46

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Del objeto de la convocatoria, se aprecia que se trata de bienes relacionados directa o indirectamente con la salud de los usuarios, como en este caso para el mejoramiento del servicio de agua potable.

Teniendo en cuenta el objeto, la entidad debe requerir documentos que garantice la adecuada fabricación de los bienes, de acuerdo a la Resolución Ministerial 192-2018-VIVIENDA, esta debe ser como mínimo de 10 años: numeral 2.4., referida a la GARANTÍA DEL PRODUCTO, expresamente señala que El fabricante debe ofrecer como mínimo 10 años de garantía, por defectos de fabricación, con reemplazo de producto sin costo.

Si bien la garantía del producto respalda la calidad y funcionamiento del producto y ha sido solicitada por la entidad, no especifica las pruebas realizadas al bien para garantizar la vida útil, mucho más cuando hay marcas en el mercado que no tienen ni 10 años fabricando biodigestores. Por tanto, la entidad debe requerir informes que acrediten la vida útil y no sólo un certificado de vida útil, sin el respectivo respaldo.

OBSERVACIONES: Teniendo en cuenta lo indicado, la entidad debe solicitar lo siguiente:

- Adjuntar informe técnico de Intemperización y cargas que demuestren la vida útil del bien por 30 años o más.
- Copia del Certificado de Calidad del fabricante dirigido al procedimiento de selección, actualizados.
- Garantía comercial del postor, adjuntando la copia de la Garantía de fabricación mínima de 10 años dirigida al procedimiento de selección, actualizados. La copia se presentará junto con la oferta y se entregará el original al momento de suscribir el contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución 192-2018-VIVIENDA. Ley 30225 (modificado por el D. Leg. 1341), art. 2º, incisos f,g y h.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

De la evaluación realizada a la observación, el área usuaria señala:

CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA CALIDAD

DEL BIEN, en este caso se considera las normas contenidas en la Resolución 192-2018-VIVIENDA, numeral 2.4., donde además de señalar las características de los bienes materia de oferta, EN EL ITEM 6.1 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE SOLICITA ADJUNTAR PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATA

SE debe adjuntar certificado de garantía de vida util, por un minimo de 30 años computadas a partir de otorgada la conformidad, SE ACLARA QUE LA la garantía se presentara a la entrega del bien como indica en las tdr , SE ACOGE PARCIALMENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA Se aclara que en el ITEM 6.1 Menciona a la firma de contrato adjuntar:

¿SE debe adjuntar certificado de garantía de vida útil, por un mínimo de 30 años computadas a partir de otorgada la conformidad. Para la firma de contrata

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-25-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS AUTOLIMPIABLE CON ACCESORIOS , MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE CHULLUCANI, CHUCCHUCALLA Y LOS SECTORES CENTRAL Y PAMPIO DE LA COMUNIDAD DE HANCCOYO, DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSC

Ruc/código : 20610775161

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : PROCON PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:52:46

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

La Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural, Resolución 192-2018-VIVIENDA, señala

2.2. Opciones Tecnológicas para la Disposición Sanitaria de Excretas.- Las opciones tecnológicas para la disposición sanitaria de excretas a utilizar tienen que permitir la separación adecuada de la parte sólida y líquida de las aguas residuales generadas por las familias. Dichas opciones tecnológicas operan con arrastre hidráulico y otras en un medio seco..

Teniendo en cuenta el objeto, la R.M. 192-2018 VIVIENDA establece que estos bienes deben contar con Norma IS 020 TANQUE SEPTICO, NORMA OS 090 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES para la presentación de ofertas.

OBSERVACIONES: Teniendo en cuenta esta norma y lo expuesto, la entidad debe solicitar lo siguiente:

- Para acreditar la norma IS 020 se debe adjuntar documento del proveedor que demuestran el cumplimiento de la norma técnica, dirigido al procedimiento de selección. La copia se presentará junto con la oferta y se entregará el original al momento de suscribir el contrato.
- Para acreditar la norma OS 090 se debe adjuntar documento del proveedor que demuestran el cumplimiento de la norma técnica, dirigido al procedimiento de selección. La copia se presentará junto con la oferta y se entregará el original al momento de suscribir el contrato.
- Documento técnico con el debido sustento de cumplimiento de las Normas IS 020 y OS 090 del fabricante dirigido al procedimiento de selección. Los originales deberán ser presentados para la firma del contrato
- Análisis de efluente tratado, emitido por laboratorio acreditado por el Instituto Nacional de Calidad INACAL con un porcentaje del NMP/100ml 90 % como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución 192-2018-VIVIENDA. Ley 30225 (modificado por el D. Leg. 1341), art. 2°, incisos f,g y h.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: De la evaluación realizada a la observación, el área usuaria señala que en las ESPECIFICACIONES TECNICAS se ha establecido la necesidad de que el producto ofrecido estén sujetos a las normas IS 020 Y OS 090, así mismo es indispensable que los biodigestores pueden ser instalados en las viviendas (consumo humano),

Se aclara que en el ITEM 6.1 Menciona a la firma de contrato adjuntar el Documento técnico de cumplimiento de la NTP IS 020 emitido por el fabricante del producto siendo necesario que los contratista exhiban documentos que acrediten los parámetros y eficiencia del bien para uso humano. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCORPORA EN LAS ESPECIFICACIONES: a la firma de contrato adjuntar:

¿ Documento técnico de cumplimiento de la NTP OS 090 emitido por el fabricante del producto.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-25-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS AUTOLIMPIABLE CON ACCESORIOS , MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE CHULLUCANI, CHUCCHUCALLA Y LOS SECTORES CENTRAL Y PAMPIO DE LA COMUNIDAD DE HANCCOYO, DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSC

Ruc/código : 20610775161

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : PROCON PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:52:46

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Pág.20-21

La Norma Técnica de Diseño y Opciones tecnológicas Para Sistemas de Saneamiento en el ámbito Rural, aprobada por R.M 192-2018/VIVIENDA, señala en el extremo de opciones tecnológicas para las disposiciones de excretas, específicamente sobre el tanque séptico mejorado (biodigestores), como parte de la ventaja de este sistema, la digestión anaerobias, es decir, se refiere al proceso biológico que tiene lugar en ausencia de oxígeno, en el que parte de la materia orgánica de los residuos orgánicos se transforma, mediante la acción de los microorganismos, en una mezcla de gases (biogás)el uso de nutrientes.

Por otro lado, la NTP IS 020 en el numeral 3.18 señala sobre el tratamiento secundario: Tratamiento Secundario. - tratamiento donde la descomposición de los sólidos restantes es hecha por organismos aeróbicos, este tratamiento se realiza mediante campos de percolación o pozos. No incluye biomasa (químico), que una marca intenta hacer pasar como enzimas.

OBSERVACIÓN: Por esa razón, considerando que la R.M 192-2018/VIVIENDA no establece la inclusión de químicos y/o generadores de bacterias, sino TODO LO CONTRARIO, la entidad debe:

- Requerir que los biodigestores tengan un proceso de tratamiento de aguas residuales 100% natural o sea Anaeróbico que no incluya la intervención del hombre ni de elementos químicos adicionales, como aditivos de generadores de bacterias o biomasa.

- Solicitar capacitación sobre instalación, uso y mantenimiento de Biodigestores, la capacitación se debe realizar por un capacitador técnico especializado el cual debe estar acreditado por el fabricante con experiencia mayor a 3 años, presentar la certificación actualizada en el momento de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución 192-2018-VIVIENDA. Ley 30225 (modificado por el D. Leg. 1341), art. 2°, incisos f,g y h

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

De la evaluación realizada al contenido de la observación, el área usuaria señala que se pretende que en el proceso de formación de bacterias se acelere y eso sólo es posible agregando productos químicos que tienen un costo adicional.

La mayor eficiencia del bien es la menor intervención de aditivos o productos adicionales que desnaturalicen el funcionamiento de un biodigestor, siendo el fin principal de los biodigestores que los bienes deban tener un proceso de tratamiento de aguas servidas de forma 100% natural, es decir, un sistema donde las bacterias se desarrollen naturalmente durante el tratamiento séptico dentro del filtro biológico, sin necesidad de recurrir a aceleradores de proceso ni frascos de bacterias, ya que eso no es un proceso óptimo y ocasiona gastos permanentes y adicionales a los beneficiarios, mucho más cuando no es necesario acelerar ese proceso. En cuanto a la capacitación, instalación, uso y mantenimiento de los Biodigestores, estos no requieren de capacitación, ya que seran instalados en la zonas indicadas y se tiene conocimiento sobre ello. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-25-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS AUTOLIMPIABLE CON ACCESORIOS , MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE CHULLUCANI, CHUCCHUCALLA Y LOS SECTORES CENTRAL Y PAMPIO DE LA COMUNIDAD DE HANCCOYO, DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSC

Ruc/código : 20610775161

Nombre o Razón social : PROCON PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 21/04/2025

Hora de envío : 19:52:46

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En la página 21 la entidad ha considerado como MATERIAL: sin hojuelas de polietileno, grado industrial 100% virgen. Sobre esa precisión debemos manifestar:

- La R.M. 192-2018 Vivienda establece claramente que el material para la fabricación de biodigestores (Tanque Séptico) debe ser prefabricado, resistente e impermeable, por lo tanto, la entidad debe limitarse a esta exigencia o que se señale como material POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD.

- De lo contrario, debe precisar que el material del biodigestor debe ser prefabricado, resistente e impermeable, polietileno mínimo 100 % o polietileno de alta densidad. Es decir, debe considerar una redacción que no lleve a confusión a los proveedores y que no atente contra los principios básicos de la Ley de Contrataciones.

- Lo que la norma establece es que el tanque séptico mejorado (biodigestor), tenga entre otras, las siguientes características:

¿ Fabricado en material prefabricado resistente e impermeable.

¿ Diseñado en base a la norma IS 020 Tanque Séptico (establece el diseño, pero no el tipo de material). Así se desprende del extremo pertinente de la norma contenida en la R.M 192-2018-VIVIENDA, página 20, 21 y 169

OBSERVACIÓN: Por esa razón, la entidad debe:

1. Precisar que el material del bien, debe ser que el bien sea prefabricado, resistente e impermeable, por ejemplo, con polietileno de alta densidad, precisando lo establecido en la norma R.M 192-2018-VIVIENDA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución 192-2018-VIVIENDA. Ley 30225 (modificado por el D. Leg. 1341), art. 2º, incisos f,g y h.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la evaluación realizada a la observación, el área usuaria señala que como es de conocimiento general y en mérito a la Ley 26338, nuestra entidad es responsable de ejercer las competencias compartidas en materia de prestación de los servicios de saneamiento, como también por Decreto Legislativo 1240, que modifica la Ley 26338 "Ley General de Servicios de Saneamiento y la Ley 30045" Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, por lo tanto nuestra entidad tiene como objetivo establecer medidas para fortalecer la rectoría en saneamiento, así como fomentar, modernizar, racionalizar

y optimizar la infraestructura y los servicios de saneamiento, como en este caso particular. Es decir, la entidad es responsable de contar con los mejores bienes y que sean eficientes, particularmente si el objeto de la contratación es ADQUIRIR BIENES PARA TRATAMIENTO DEL AGUA, como en el presente caso y que tiene como destino el uso de la población beneficiada. Las especificaciones establecidas son las que garantizan el uso adecuado y duradero de los biodigestores, por lo que, el material y su alta densidad son idóneos para el objeto de la convocatoria. POR TANTO, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA EN BASES Y TRD,

MATERIAL: Biodigestor y caja de registro de lodos será de:

POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD 100% VIRGEN

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-25-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS AUTOLIMPIABLE CON ACCESORIOS , MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE CHULLUCANI, CHUCCHUCALLA Y LOS SECTORES CENTRAL Y PAMPIO DE LA COMUNIDAD DE HANCCOYO, DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSC

Ruc/código : 20610775161

Nombre o Razón social : PROCON PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 21/04/2025

Hora de envío : 19:52:46

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Bienes relacionados directa o indirectamente con la salud de los usuarios, como en este caso para el mejoramiento del servicio de agua potable.

Teniendo en cuenta el objeto, la entidad debe requerir documentos que garantice la adecuada fabricación de los bienes, de acuerdo a la Resolución Ministerial 192-2018-VIVIENDA, esta debe ser como mínimo de 10 años: numeral 2.4., referida a la GARANTÍA DEL PRODUCTO, expresamente señala que El fabricante debe ofrecer como mínimo 10 años de garantía, por defectos de fabricación, con reemplazo de producto sin costo.

Tal como se desprende de las bases, los bienes materia del presente proceso tienen como finalidad el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento rural. En ese entender, los bienes deben llegar en el menor tiempo posible, se debe tener en cuenta la capacidad para mejor rendición de acuerdo a la población beneficiada y debe ser un bien que cumpla con los principios de saneamiento como la sostenibilidad ambiental y social.

OBSERVACION

Por ello, se sugiere incluir mejoras a las Especificaciones Técnicas como sigue:

- MEJORA # 1

BIEN APROBADO PARA USO EN VIVIENDAS

Puntaje adicional por aprobación de entidad competente para tratar aguas residuales domésticas.

Acreditación:

Copia simple de documento de entidad competente que aprueba uso del bien para tratar aguas residuales provenientes de viviendas.

Acredita 2 puntos

No acredita 0 puntos

- MEJORA # 2

PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

De acuerdo con la Nueva LCE, debe priorizarse el producto que garantice la salud de la población, por ello el fabricante debe demostrar Responsabilidad hídrica

Acreditación:

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua otorgado al fabricante como empresa hídricamente responsable del Programa Huella Hídrica

Acredita 2 puntos

No Acredita 0 puntos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución 192-2018-VIVIENDA. Ley 30225 (modificado por el D. Leg. 1341), art. 2°, incisos f,g y h.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

De la evaluación de la observación, se concluye que no es necesario poner las mejoras; sin embargo, se aclara que debe cumplir estrictamente con la Norma Técnica IS 020, OS 090 y La Resolución Ministerial 192-2018-VIVIENDA, por lo tanto, NO SE ACOGE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-25-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS AUTOLIMPIABLE CON ACCESORIOS , MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE CHULLUCANI, CHUCCHUCALLA Y LOS SECTORES CENTRAL Y PAMPIO DE LA COMUNIDAD DE HANCCOYO, DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-25-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS AUTOLIMPIABLE CON ACCESORIOS , MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE CHULLUCANI, CHUCCHUCALLA Y LOS SECTORES CENTRAL Y PAMPIO DE LA COMUNIDAD DE HANCCOYO, DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSC

Ruc/código : 20610775161

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : PROCON PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:52:46

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

La entidad señala que la entrega de los bienes será en el almacén de obra de las Comunidades CHULLUCANI, HANCCOYO Y CHUCHUCALLA, que se encuentran ubicados en el distrito de YANAOCA, provincia de Canas departamento del Cusco.

Por tanto, la consulta es la siguiente:

I. Precisar el tipo de acceso del lugar (vía asfaltada o trocha), si hay acceso para camiones de carga de grandes dimensiones.

II. A qué distancia en kilómetros y en horas y/o minutos está ubicado los lugares de entrega desde el distrito de Yanaoca.

III. Adjuntar un mapa y/o croquis de ubicación de los puntos de entrega.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

Se adjunta Croquis ESPECIFICO DE LOS LUGARES DE ENTREGA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-25-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS AUTOLIMPIABLE CON ACCESORIOS , MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE CHULLUCANI, CHUCCHUCALLA Y LOS SECTORES CENTRAL Y PAMPIO DE LA COMUNIDAD DE HANCCOYO, DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSC

Ruc/código : 20376113443

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : EUROTUBO S.A.C.

Hora de envío : 22:18:31

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En relación con el punto ¿características técnicas y condiciones¿, solicitan que el material del biodigestor y caja de registro de lodos sea fabricado exclusivamente en POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, SIN HOJUELAS DE POLIETILENO.

Consideramos que esta exigencia representa una limitación injustificada a la libre concurrencia, ya que actualmente en el mercado nacional el único proveedor con biodigestores fabricados específicamente en PEAD es la marca Rotoplas, lo cual genera una situación de ventaja competitiva no equitativa.

Al limitar el requisito únicamente a un tipo de densidad de polietileno, se restringe la participación de otros fabricantes y proveedores que cumplen con los estándares técnicos y normativos aplicables, pero utilizan polietileno de baja densidad (PEBD) en sus productos, sin comprometer la calidad ni la funcionalidad del biodigestor.

El biodigestor fabricado en PEBD cumple con:

¿ La Norma Técnica Peruana IS.020 ¿ Tanques Sépticos, que regula los criterios de diseño, funcionamiento y volumen, sin especificar un tipo único de polietileno.

¿ Requisitos de resistencia estructural, durabilidad, estanqueidad y funcionamiento hidráulico.

Además, el PEBD presenta ventajas como mayor flexibilidad y resistencia al impacto, factores clave en su transporte, manipulación e instalación, especialmente en zonas rurales o con accesos complejos.

En base a lo expuesto, solicitamos modificar el requisito de que el biodigestor sea fabricado únicamente en PEAD, y se permita la participación de biodigestores fabricados en PEAD o PEBD, siempre que cumplan con las normativas técnicas exigidas (como la IS.020), garantizando así:

¿ La apertura a mayor número de postores,

¿ La transparencia del proceso,

¿ Y la eficiencia en el uso de los recursos públicos, sin comprometer la calidad del bien a adquirir.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 5.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

SE ACLARA De la evaluación realizada en cumplimiento de la NTP IS 020, se aclara, QUE NO SE PUEDE BAJAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS DESTINADOS A SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POR LO TANTO SE ACLARA QUE EL MATERIAL de Biodigestor y caja de registro de lodos será de: POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD 100% VIRGEN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-25-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS AUTOLIMPIABLE CON ACCESORIOS , MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE CHULLUCANI, CHUCCHUCALLA Y LOS SECTORES CENTRAL Y PAMPIO DE LA COMUNIDAD DE HANCCOYO, DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSC

Ruc/código : 20376113443

Nombre o Razón social : EUROTUBO S.A.C.

Fecha de envío : 21/04/2025

Hora de envío : 22:18:31

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Mediante la presente, formulamos una observación a las Bases del proceso de selección respecto a las dimensiones exigidas para el biodigestor, en específico las medidas C y D, cuya restricción de rangos consideramos demasiado limitada en comparación con otras medidas del mismo producto, afectando innecesariamente la posibilidad de participación de proveedores técnicamente competentes.

Según la Norma Técnica Peruana IS.020 ¿ Tanques Sépticos, los diseños de biodigestores deben garantizar una capacidad volumétrica mínima en función a las necesidades del usuario, no establecen medidas fijas o invariables, ya que las proporciones del producto pueden variar siempre que se respete el volumen útil, las cámaras, los tiempos de retención y el correcto funcionamiento del sistema.

En ese sentido, nuestro biodigestor:

¿ Cumple con la capacidad volumétrica requerida.

¿ Cumple con los criterios técnicos de diseño establecidos por la IS.020.

¿ Presenta medidas levemente superiores en los puntos C y D:

o Medida C: 1.08 m

o Medida D: 1.00 m

Estas medidas no afectan el desempeño del biodigestor ni su funcionalidad. Por el contrario, al ser ligeramente mayores, incluso garantizan un mayor volumen y capacidad operativa.

Por lo expuesto, solicitamos modificar el rango de aceptación para las medidas C y D, ampliándolas de la siguiente manera:

¿ Medida C: de 1.06 ¿ 1.07 m a 1.06 ¿ 1.08 m

¿ Medida D: de 0.94 ¿ 0.96 m a 0.94 ¿ 1.00 m

Esto permitiría incluir biodigestores que cumplen plenamente con la normativa vigente y aseguran el correcto funcionamiento del sistema, sin restringir innecesariamente la participación de proveedores técnicamente aptos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V

Literal: 5.2

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

De la evaluación realizada, se aclara que de las especificaciones técnicas del ítem 5.2 literal a) MEDIDAS DEL PRODUCTO, SE SUPRIMIRÁ, por las razones expuestas en la observacion 02

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-25-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS AUTOLIMPIABLE CON ACCESORIOS , MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE CHULLUCANI, CHUCCHUCALLA Y LOS SECTORES CENTRAL Y PAMPIO DE LA COMUNIDAD DE HANCCOYO, DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSC

Ruc/código : 10421428641

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : DAZA MAMANI CESAR

Hora de envío : 23:51:45

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Con respecto de las medidas del biodigestor, se observa que los rangos no respetan lo establecido del +/- 5 cm; se solicita que se uniformice en este rango de medidas todos los literales de las medidas con el fin de fomentar la libre concurrencia y competencia de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

De la evaluación de la observación, el área usuaria señala: de las especificaciones técnicas del ítem 5.2 literal a) MEDIDAS DEL PRODUCTO, SE SUPRIMIRÁ, por las razones mencionadas en las observación 02

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-25-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS AUTOLIMPIABLE CON ACCESORIOS , MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE CHULLUCANI, CHUCCHUCALLA Y LOS SECTORES CENTRAL Y PAMPIO DE LA COMUNIDAD DE HANCCOYO, DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSC

Ruc/código : 10421428641

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : DAZA MAMANI CESAR

Hora de envío : 23:51:45

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

No se ha considerado que el dispositivo utilice enzimas para que mejore su arranque en el tratamiento séptico, es preciso indicar que estas enzimas son naturales y ayudan a que el arranque del dispositivo se realice en menor tiempo y con ello se gane eficiencia en el tratamiento de excretas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 1

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

De la evaluación del contenido de la observación, el área usuaria, señala que pretende el observante es que el proceso de formación de bacterias se acelere y eso sólo es posible agregando productos químicos que tienen un costo adicional. La mayor eficiencia del bien es la menor intervención de aditivos o productos adicionales que desnaturalicen el funcionamiento de un biodigestor. Para el fin principal de los biodigestores, los bienes deben tener un proceso de tratamiento de aguas servidas de forma 100% natural, es decir, un sistema donde las bacterias se desarrollen naturalmente durante el tratamiento séptico dentro del filtro biológico, sin necesidad de recurrir a aceleradores de proceso ni frascos de bacterias, ya que eso no es un proceso óptimo y ocasiona gastos permanentes y adicionales a los beneficiarios, mucho más cuando no es necesario acelerar ese proceso. POR LO TANTO, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-25-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS AUTOLIMPIABLE CON ACCESORIOS , MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE CHULLUCANI, CHUCCHUCALLA Y LOS SECTORES CENTRAL Y PAMPIO DE LA COMUNIDAD DE HANCCOYO, DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSC

Ruc/código : 10421428641

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : DAZA MAMANI CESAR

Hora de envío : 23:51:45

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se observa que la caja de registro de lodos no presenta medidas, al respecto es preciso indicar que se debería acreditar medidas de la caja de lodos a través de la ficha técnica del fabricante, asimismo, estas medidas deberán ser propias del fabricante ya que no se consignado medidas iniciales en las bases administrativas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

De acuerdo a lo coordinado con el área usuaria y en concordancia con el Art 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, NO SE ACOGE la observación por lo que se precisará en el numeral 5.2 literal e) menciona que debe ser diseñado para biodigestor de 600lt , donde indica que debe ser de misma marca ofrecida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-25-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS AUTOLIMPIABLE CON ACCESORIOS , MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE CHULLUCANI, CHUCCHUCALLA Y LOS SECTORES CENTRAL Y PAMPYO DE LA COMUNIDAD DE HANCCOYO, DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSC

Ruc/código : 10421428641

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : DAZA MAMANI CESAR

Hora de envío : 23:51:45

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

No se especifica el volumen de lodos a evacuar, por lo cual se recomienda que la ficha técnica de la caja se consigne este volumen para que se pueda tener en claro la capacidad de evacuación de este dispositivo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 1

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

De acuerdo a lo coordinado con el área usuaria y en concordancia con el Art 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, NO SE ACOGE la observación por lo que se precisará en el numeral 5.2 literal e) menciona que debe ser diseñado para biodigestor de 600lt ,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-25-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS AUTOLIMPIABLE CON ACCESORIOS , MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE CHULLUCANI, CHUCCHUCALLA Y LOS SECTORES CENTRAL Y PAMPIO DE LA COMUNIDAD DE HANCCOYO, DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSC

Ruc/código : 10421428641

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : DAZA MAMANI CESAR

Hora de envío : 23:51:45

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En el numeral 6.1 de las bases se especifica que el documento técnico del cumplimiento de la NTP IS 020, certificado de calidad y certificado de vida útil se presenten a la firma de contrato, sin embargo, para una mayor certeza el comité de que el producto cumpla con esta documentación se sugiere que se solicite en copia simple dentro de la oferta, siendo que el postor ganador de la buena presenta la referida documentación con ocasión para la firma de contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 1

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

De la evaluación del contenido de la observación el Área usuaria NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en vista de que el certificado de vida útil se presentará a la firma de contrato como indica en los TDR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-25-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS AUTOLIMPIABLE CON ACCESORIOS , MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE CHULLUCANI, CHUCCHUCALLA Y LOS SECTORES CENTRAL Y PAMPIO DE LA COMUNIDAD DE HANCCOYO, DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSC

Ruc/código : 10421428641

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : DAZA MAMANI CESAR

Hora de envío : 23:51:45

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se observa que no se solicita documento de cumplimiento de la RM 192-2018 Vivienda, este documento es de observancia obligatoria, por lo que el postor debe acreditar que el producto cumpla con los parámetros de diseño y que hayan sido fabricado según las especificaciones que contiene la mencionada norma, por lo cual se debería solicitar que el fabricante emita el respectivo certificado de cumplimiento dirigido a la Entidad y mencionando el procedimiento de selección y su nomenclatura.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RM-192-2018

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

De acuerdo a lo coordinado con el área usuaria y en concordancia con el Art 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, NO SE ACOGE SE ACLARA Y SE precisa a la firma del contrato, el contratista debe adjuntar:

¿ Documento tecnico de cumplimiento de la NTP IS 020 emitido por el fabricante del producto.

¿ Documento tecnico de cumplimiento de la NTP OS 090 emitido por el fabricante del producto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-25-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS AUTOLIMPIABLE CON ACCESORIOS , MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE CHULLUCANI, CHUCCHUCALLA Y LOS SECTORES CENTRAL Y PAMPYO DE LA COMUNIDAD DE HANCCOYO, DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSC

Ruc/código : 10421428641

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : DAZA MAMANI CESAR

Hora de envío : 23:51:45

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se consulta si al lugar de acceso de la obra pueden ingresar sin problemas los camiones carreta especiales para el transporte de biodigestores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 1 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ADJUNTA EL CROQUIS DE LOS LUGARES DE ENTREGA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null